



U/J

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0562 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 16 JUL. 2014

VISTO:



El Oficio N° 0146-2014-GRA-GRI/C.A. de fecha, 06 de mayo del 2014, presentado por la Oficina de Coordinación de Actividades- OPEMAN; el Oficio N° 1007-2014-GRA-GG-GRI/SGO, de fecha 07 de mayo del 2014, expedido por el Subgerente de Obras, Opinión N° 364-2014-GRA/ORAJ-LYM, de fecha 02 de junio del 2014, expedido de Asesoría Jurídica, respecto al proceso de selección **Adjudicación de Menor Cuantía N° 017--2014-GRA-SEDECENTRAL – Proceso Electrónico** (Primera Convocatoria), para el servicio de alquiler de la Retroexcavadora, para la Meta: 006 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO CACHI" y;



CONSIDERANDO;



Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Con fecha, 14 de marzo del 2014, se perfecciona el contrato a través de la notificación de la orden de servicio N° 444-2014-GRA, para el servicio de alquiler de la Retroexcavadora, para la Meta: 006 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO CACHI", donde se dio la Buena Pro a la **EMPRESA TRANSERVICE UNIVERSAL S.C.R.LTDA.**, por el importe de S/. S/. 20,640.00 (Veinte Mil Seiscientos Cuarenta Con 00/100 Nuevos Soles),



Que, mediante el Oficio N° 0146-2014- GRA-GRI/C.A., de fecha, 06 de mayo del 2014, presentado por la Oficina de Coordinación de Actividades- OPEMAN del mencionado proyecto, solicita adicional del veinticinco por ciento (25%) del servicio de alquiler de la Retroexcavadora, el equivale a un adicional de 40 horas-maquina, por motivo de concluir el trabajo de las alcantarillas y evitar problemas de socavamiento de las bases del canal, que deben de realizarse antes que inicie con la distribución del agua, por tanto se debe aclarar que la cantidad requerida es para la conclusión de trabajos de la meta.



Que, mediante el OFICIO N° 1007-2014-GRA-GG-GRI/SGO, de fecha 07 de mayo del 2014, presentado por la Subgerencia de Obras, concluye favorablemente para la atención de la adenda al contrato del servicio de alquiler de la Retroexcavadora, a solicitud del área usuaria, que equivale a un adicional de 40 Horas Maquina, el cual representa un importe de s/. 5,160.00 (Cinco Mil Ciento

Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que se adicionara en la orden de servicio N° 444-2014-GRA, orden primigenio.

Que, mediante el Informe Técnico N° 102-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 23 de mayo del 2014, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita opinión legal, para proyectar vía acto resolutivo el adicional solicitada por el área usuaria.

Que, mediante la Opinión N° 364-2014-GRA/ORAJ-LYM, de fecha 02 de junio del 2014, opina **PROCEDENTE** la aprobación de la adenda respecto a la Adicional del 25% de servicio de alquiler de la retroexcavadora de la orden de compra N° 444-2014-GRA.

Que, el artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala literalmente que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el Art. 5° de la Ley, en su párrafo segundo señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, sin embargo no puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

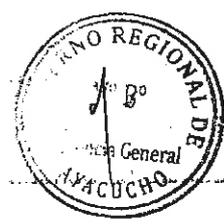
Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 26911 y 29981 Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0264-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de servicio del veinticinco por ciento (25%) del total del monto contractual, que equivale a un adicional de 40 Horas Maquinas, por el cual representa en un importe de s/. 5,160.00 (Cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que se adicionara en la orden de servicio N° 444-2014-GRA, orden primigenio, para la Meta: 006 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO CACHI", conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, al Proveedor y al área usuaria de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Lic. Adm. EFRAN PILACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se a Ud. copia Original de la Resolución
que forma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.



Atentamente
MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL